



Aprueba suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Paréntesis**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Operación Programa Mapumalem", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2667

SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2012

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

MJM / POV / MEAB / REG / AMS / CH
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- Área de Contabilidad SENA
- 3.- Área de Tratamiento SENA
- 4.- Fundación Paréntesis
- 5.- Oficina de Partes, SENA

S- 7197 /12

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

5.- Que entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “grupos prioritarios”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

6.- Que, la aplicación de recursos el Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución del Programa “Operación Programa Terapéutico Mapumalem” se funda precisamente en el criterio denominado “grupos prioritarios”, por cuanto la población específica beneficiaria del Programa serán mujeres adolescentes de entre 14 y 18 años 11 meses y 29 días de edad, que presenten consumo abusivo y/o dependencia a drogas, en situación de vulneración y exclusión social.

En efecto, la aplicación de los recursos está destinada precisamente a abordar los problemas y necesidades de una población específica que requiere un trato prioritario, esto es, mujeres jóvenes de entre los 14 y 18 años 11 meses y 29 días de edad, atendido a que actualmente en Chile, la mayoría de los tratamientos no ofrece servicios específicos para mujeres y menos aún para mujeres adolescentes, atendida la dificultad para prestar servicios referentes a las especificidades del género, la falta de personal capacitado al efecto, la dificultad para el cuidado y custodia de los hijos, entre otros factores. En otras palabras, se trata de una población específica cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran satisfechas por la oferta existente, siendo necesaria y pertinente la colaboración técnica y financiera de este Servicio.

7.- Que, por su parte, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

8.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

9.- Que las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

10.- Que, en dicho contexto, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen las mujeres adolescentes que presentan consumo problemático de drogas y alcohol, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar técnicamente aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

11.- Que, por lo señalado precedentemente, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a **Fundación Paréntesis**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado **“Operación Programa Terapéutico Mapumalem”**.

12.- Que, la Fundación (Paréntesis) es una entidad privada sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social educativa y, en general, cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada a las personas dependientes de drogas, otras sustancias o del alcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad. Dicha entidad posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, la que se constata a través de las diversas actividades, proyectos y programas que implementa en dicho ámbito.

13.- Que, en efecto, y a modo referencial, la Fundación (Paréntesis) otorga actualmente meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, en el marco del “Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental”, implementado por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y

Gendarmería de Chile. Lo anterior consta en la Resolución N° 51, de 26 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

14.- Que, a mayor abundamiento, la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, sin acudir a un proceso de propuesta pública, considerando que el Programa "Operación Programa Terapéutico Mapumalem" viene a dar continuidad al programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas, implementado y ejecutado durante el año 2011 entre Fundación Paréntesis y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

La asignación directa de recursos del Fondo Especial a Fundación Paréntesis, para la implementación del programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 7003, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior. Por su parte, el respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 30 de septiembre de 2011, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4616, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

15.- Que, para la implementación del Programa "Operación Programa Terapéutico Mapumalem" es necesario que este Servicio y Fundación Paréntesis suscriban un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, lo que debe ser precedido de la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a **Fundación Paréntesis**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Operación Programa Terapéutico Mapumalem**".

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con **Fundación Paréntesis**, el cual deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el Programa "**Operación Programa Mapumalem**", la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que para la implementación del Programa "**Operación Programa Mapumalem**", este Servicio transferirá a **Fundación Paréntesis** la cantidad total y única de \$76.928.428.- (setenta y seis millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

Los recursos serán entregados a la **Fundación Paréntesis** en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto equivalente al 60% del monto total indicado en el párrafo anterior y la segunda parcialidad por el 40% restante.

La primera parcialidad será entregada dentro de los treinta días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se deberá suscribir, previa entrega por parte de **Fundación Paréntesis** de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a \$46.157.056.- y con vigencia hasta el 1° de marzo de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

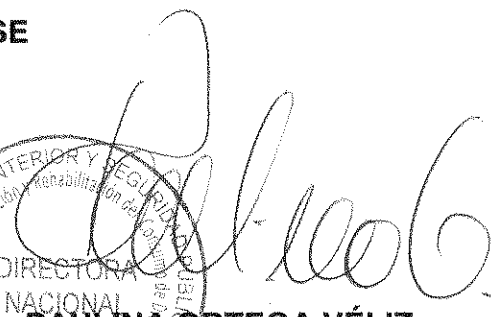

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa Operación Programa Mapumalem y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

La segunda parcialidad se entregará previa aprobación del informe técnico de avance que se especifique en el Convenio señalado en el artículo segundo de la presente resolución exenta, y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, **Fundación Paréntesis** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 820, ya citado, **Fundación Paréntesis** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que la referida Corporación y sus directores, según corresponda, no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el referido artículo 13.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

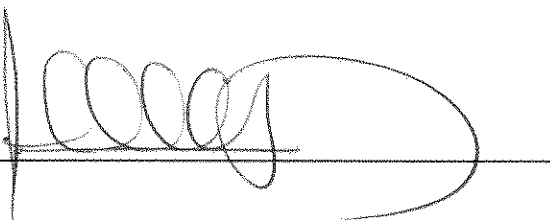
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fundación (PARENTESIS)**, en conformidad con lo prevenido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 26 , de Junio , de 2012

Nombre Representante Legal Pablo Santos Egenau Pérez

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Santos Egenau Pérez', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

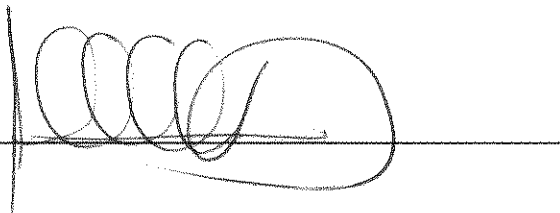
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fundación (PARENTESIS)**, en conformidad con lo prevenido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, declara bajo juramento, que la entidad que representa, no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a, por causa imputable a esta entidad.

En Santiago, a 26 , de Junio , de 2012

Nombre Representante Legal Pablo Santos Egenau Pérez

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, written over a horizontal line.